



mil ochocientos treinta y siete. Estado unido el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la Presidencia del Sr. Alcalde primero D. Juan.º Albarran Castellano, vio un oficio del Sr. D. Alvaro Perez Vezaga Administrador de la Encomienda fha. veinte y siete del cora.º a su nombre y del Contador de la misma D. Fernando Rodriguez, alegando algunas causas y excepciones para cesarse del pago del subsidio industrial y adelanto de la contribucion extraord. de Guerra que con arreglo a lo dispuesto en N.ºs. Reales e Intenciones Nuevas, les fue repartido en los años pasados de mil ochocientos treinta y seis y treinta y siete, sobre cuyo pago pendiente a hallarse el Ayuntamiento conminado y por ultimo exentado les ha requerido diferentes veces, Acuerda: se le pase oficio inmediatamente manifestandole que las reflexiones que ha en cendido en su oficio, sean justas y razonables, pero que el Sr. Intendente las deniegue y se hallan en la alternativa de pagar aquellos N.ºs. del Ayuntamiento: que la Comision de exencion con cuarenta y cinco dias se le ha suspendido por quince dias, de los que van pasados muchos, si a su vencim.º no se hallan cubiertos los deveng.ºs. con que se halla ocasionando excesivos gastos, embargando y vendiendo o bienes de los corajales y del Mandador. Que por esta ultima invitacion concuerda q. el Ayuntamiento vaya a toda costa de iguales procedimientos, y por lo mismo buelva a instales y q.º conseruados de ello realicen el pago sin medida de piedad en el compromiso de que quince habi sin causarles el mas ligero disgusto con diligencia que precisen

